Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO.

En Astorga en diez y nuebe dias del mes
de marzo de mil seiscientos y ochenta y ocho años
se juntaron en el conzejo los señores justizia y regimiento de esta ciudad
en la sala baxa del consistorio donde se acostumbran
juntar para tratar y conferir las cosas
tocantes y pertenecientes a su magestad y bien
y utilidad de esta ciudad conviene
a saber los señores don Andres de Mora Ferrer
que lo es alcalde ordinario de esta
ciudad por su magestad
don Pedro Yañez Canoval alferez mayor
don Andres de Mora Ferrer el moço
don [illegible] Ferrer fiel executor
regidores y capitulares de este conzejo y
estando asi juntos como es costumbre
en forma de [illegible] acordaron lo siguiente
que siendo presentada dentro en el ayun-
tamiento [illegible] Marcos de [illegible]
[illegible] de la parroquia de señor Santiago
[illegible] arrendador de la
de esta ciudad [illegible]
encomienda de esta ciudad para efecto de [illegible] para
[illegible] presentado para
la fabrica de esta ciudad [illegible] aviendo
y prosiguiendo en dicha [illegible] aviendo
[illegible] el dicho [illegible] de los [illegible] casas de
[illegible] de esta ciudad [illegible] por cada
villa para [illegible] diezmos a dicha
fabrica la casa de don Domingo Ramos
vecino de esta ciudad al qual [illegible]
da [illegible] diezmos a dicha fabrica asi lo acor-
daron y firmaron dichos señores y arrendador —

Juan Bisenso
de Somo

Y prosiguiendo en este ayuntamiento [illegible]